



Acuerdo y contrato de la Villa de Salvaterra á primere de Abril de mil ochocientos Veinte y tres el Ayuntamiento Constitucional de ella de of. hallandose bien reconocido de la utilidad q. resultaria al arbolado de Alcornogues de la Dehesa de la Puente y parte del Monte Pozino de of. funde de diferentes cañas q. sobre ser embogecidas y no p. describir, por sumo cho pero describir el citado arbolado particularm. en tiempo de copiar l.ubias y viento; y á los fondos publicos, en la conreccion del propio arbolado, y con el producto de la casca de otras cañas, l.ubias la venta de ella haciendola notoria á las personas q. pudieran aperecerlas, y q. sin demora procedieron á su Señalam. y Valuacion la Venidore de este Ayuntamiento como perito en la materia q. verificado el Señalam. de cañas que cuando cada una á id. n. sacaba de p. unta y que se habia hablado con el Ayuntamiento de of. como ven. se hizo cargo de...



presente Berano don'te cañas d'las m'ineadas se  
terfariendo por ellas lo quatro mil Cr. d' de n'ra  
antes q' concluya la operacion. Com'v'ido el d'ho  
tam' con esta propuesta acuerda q' reduida d'ho  
quatro mil r. d' importe d'los hierros q' se fabrica  
ron para Señalar las cañas el d'ho no d'ho. Con  
doer q' se ocuparon en ellas y los ferrales d'ho  
hombres q' se imbuieron en d'ho Señalam' cuyo  
gasto se acreditará en forma á continuacion  
lo q' Nulle liquido se deduce d'lo negocio  
de utilidad comun q' se reserva d'terminat.  
Y firma con el referido



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1823